

ORD. : N° **000143**
ANT.: Su ORD. N° 738 de 16 de marzo de 2017.
MAT. : Informa de acuerdo a lo dispuesto por artículo 3 letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente
Puerto Montt, **23 MAR. 2017**

**A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

1. Mediante ORD. N° 738 de 16 de marzo de 2017 del Sr. Superintendente del Medio Ambiente (s), se solicitó a esta Dirección Regional un pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), respecto de si el proyecto denominado “**Fábrica de Cementos Génesis SpA**” requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”). Se adjuntó copia del Informe de Fiscalización Ambiental requerimiento de Ingreso al SEIA, *Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-EI*, y sus anexos.
2. Indica que a partir de una denuncia ciudadana vuestra Superintendencia realizó, con fecha 20 de enero de 2017, una actividad de fiscalización al proyecto “Fábrica de Cementos Génesis SpA”, Rut N° 76.360.296-6, por extracción de áridos en el Fundo Santa Clara, ubicado en la comuna de Frutillar, el que se encuentra, en operación, constatando, en base a la revisión de las facturas del titular “*que el proyecto contempla la extracción de un volumen de 211.038,78 m³, por sobre el límite reglamentario, Además, que este se encuentra emplazado en una superficie de aproximadamente 3,71 há*”.
3. Del Informe De Fiscalización Ambiental Requerimiento Ingreso Seia “Fábrica Cementos Génesis Spa”, Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-IA y sus Anexos, de la Superintendencia del Medio Ambiente, consta que la actividad fiscalizada se emplaza en el Fundo Santa Clara s/n, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, cuyo titular es Fábrica de Cementos Génesis SpA, del mismo domicilio y sus representantes legales son don Germán José Kuschel Pohl y Carlos Jorge Naudam Cárdenas. El proceso de extracción involucra: extracción del árido, chancado, lavado y selección (grava, gravilla, arena).

4. Según se establece en el informe respectivo, se establecieron, en relación a la actividad fiscalizada, con carácter de presunción legal según lo dispuesto por el artículo 8° inciso 3° de la LOSMA, entre otros, los siguientes hechos:

- a) Existencia de maquinaria operando y extrayendo material además del retiro de material por parte de camiones.
- b) Se observó en el sector de acopio de material: aproximadamente 2500 m³ de grava, 1000 m³ de gravilla y 500 m³ de arena.
- c) Se observó 2 retroexcavadoras (patente FTBZ 53), 1 bulldozer, Correa transportadora, Planta chancadora, Generador.
- d) Se estableció que el proceso de extracción involucra: extracción del árido, chancado, lavado y selección (grava, gravilla, arena).
- e) *“Se revisó desde la factura N° 861 (enero 2013) por Sucesión Kuschel Gerdes hasta factura N° 113 (enero 2017) por Génesis SpA*
 - *De la revisión de las facturas N° 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871 y 872 todas emitidas a nombre de la Sucesión Áridos Arnoldo Kuschel Gerdes se constató la venta durante el año 2013 de un total de 46.068 m³ de áridos (ver Tabla 1)*
 - *De la revisión de las facturas N° 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879 (emitidas a nombre de la Sucesión Áridos Arnoldo Kuschel Gerdes) y de las facturas N° 9, 13, 17, 19 y 21 a nombre de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA se constató la venta durante el año 2014 de un total de 48.673,5 m³ de áridos*
 - *Las facturas N° 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 57 y 59 dan cuenta de la venta en el año 2015 de un total de 60.101 m³ de áridos por parte de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA (ver Tabla 3)*
 - *Para el año 2016 se constató la venta de 49.811,78 m³ de áridos, los cuales se encuentran amparados en las facturas N° 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 81, 82, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 100, 101, 104, 105, 109 y 110 a nombre de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA (ver Tabla 4)*
 - *En el mes de enero 2017 se verificó la venta de 6.384,5 mediante las facturas n° 112 y 113*
 - *El volumen total de áridos extraídos para el período comprendido entre enero 2013 a enero 2017 es de 211.038,78 m³*
 - *Que, el resultado del análisis de los puntos levantados en terreno dio como superficie intervenida 3,71 hárs (ver Imagen 3) a las cuales se les restó la superficie contenida en los polígonos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (ver Imagen 4); que realizado este ejercicio el área afecta es de 3 has aproximadamente.*
 - *Que, existe una alta correlación entre los datos de la superficie intervenida y la profundidad promedio medida que fue de 7,5 m, que llevado a volumen arroja un valor de 225.000 m³ (30000 m² x 7,5 m) con los datos de ventas de áridos (facturados para el período enero 2013 a enero 2017)”¹*

5. Que la actividad en análisis corresponde a un proyecto que no ha sido previamente evaluado en el SEIA, por lo que se debe determinar si sus obras y acciones reúnen los requisitos y características de las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3° del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

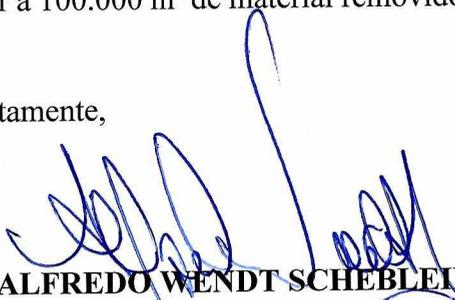
6. Que el artículo 10 letra i) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente dispone: *“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y*

¹ Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-EI.

estériles, así como **la extracción industrial de áridos, turba o greda**". A su turno, el artículo 3 letra i).5.1 del Reglamento del SEIA precisa que: " *Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando: Tratándose de extracciones en pozos o canteras, **la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)***".

7. En consideración a lo dispuesto por las normas transcritas en el párrafo anterior y los antecedentes constatados en la actividad de fiscalización de 20 de enero de 2017 y que constan en el Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso al SEIA, Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-EI, y sus anexos, esta Dirección Regional coincide con lo planteado en el párrafo 8° del ORD. N° 738 de 16 de marzo de 2017, del Sr. Superintendente del Medio Ambiente (s), ya que la actividad desarrollada por Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA. **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA** en atención a que reúne los requisitos y características contemplados en el artículo 10 letra i) de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3 letra i).5.1. del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ya que corresponde a una extracción industrial de áridos en pozo o cantera en un volumen total superior a 100.000 m³ de material removido a la fecha.

Le saluda atentamente,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN.
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



C/c:

- Archivo SEA X, Región de Los Lagos